¡VIVA LA FEDERACION!

LA GACETA MERCANTIL

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

AÑOS 14 *de su publicacion.*] BUENOS AIRES, LUNES 20 DE FEBRERO DE 1837. N. 4,107.

¡VIVA LA FEDERACION!

La H. Junta de Representantes.

Buenos Ayres, Febrero 17 de 1837.—
Año 28 de la Libertad, 22 de la Independencia, y 8 de la Confederacion Argentina.—

Al Poder Ejecutivo de la Provincia.

El infrascrito Presidente, por disposicion de la Honorable Junta de Representantes, eleva á V. E. en copia autorizada la sesion de 15 del corriente.

Dios guarde á V. E. muchos años.

(El Presidente de la H. J.)
MANUEL V. DE MAZA.

(El Diputado Secretario,)
Manuel de Irigoyen.

¡VIVA LA FEDERACION!

SESION DE 15 DE FEBRERO DE 1837.

SEÑORES.
MAZA, *Presidente.*
Anchorena
Belaustegui
Corbalan
Escalada (D. Inocencio)
Fuentes
Garcia (D. Miguel)
Garcia (D. Baldomero)
Garrigós
Gari
Hernandez
Irigoyen
Insiarte
Lozano
Lahitte
Medrano (D. Pedro)
Mancilla
Montesdeoca
Pereda Saravia
Pinedo
Pacheco
Portela
Pereda (D. Bernardo.)
Rolon
Riglos
Rufino
Senillosa
Saenz-Peña
Terrero (D. J. N.)
Vidal
Vela
Wright
Vivar

Con aviso.
Argerich (D. J. A.)
Argerich (D. Luis)
Arrotea
Alsina
Escalada (D. Mariano)
Elortondo
Ezcurra
Medrano (D. Eusebio)
Obligado
Pino
Pereira
Villegas
Boneo.

Licenciados
Piñeiro.
Rosas.
Ramirez.

En Buenos Aires á 15 de Febrero de 1837, reunidos los SS. Representantes en su Sala de sesiones á las doce y media del dia, á saber, (los del margen) el Sr. Presidente abrió la sesion con la lectura de la acta de la anterior, que fué aprobada.

Se pasó á la órden del dia: era esta la consideracion del siguiente proyecto de ley correccional de los artículos 2.° 4.° y 5.° del capítulo 2.° de la ley de 30 de Octubre de 1821.

Art. 1.°—Se recogerán por la Contaduría del Crédito Público, todos los Billetes del cuatro y seis por ciento, que se hallen en circulacion, y se inutilizarán; á cuyo efecto los tenedores de ellos los presentarán en dicha oficina.

2.°—Esta operacion deberá realizarse desde la fecha hasta fin del mes de Marzo inmediato, en que termina el primer trimestre del presente año.

3.°—En lugar de los Billetes se dará á los capitalistas una libreta, que esprese el capital que por los libros de la mesa de registro resulte á su favor.

4.°—Dichas libretas serán copias fieles de las cuentas corrientes que lleva la oficina á cada capitalista, y se firmaran en su primera hoja por el presidente y contador del establecimiento.

5.°—No se permitirá hacer transferencia sin que previamente se exhiban por el vendedor y comprador las respectivas libretas, à fin de que se hagan en ellas por la oficina las anotaciones convenientes.

6.°—Los capitalistas como hasta aquí, podrán cobrar sus rentas en los respectivos periodos, por sí ó por sus apoderados, presentando en en este acto las libretas para que se les pongan las contraseñas del pago.

7.°—El modo con que se hayan de inutilizar los billetes, y conservar los inutilizados, la construccion de las libretas, fijar el número de ellas y su fórmula, será del cargo de la Junta de administracion la que formará un presupuesto de los gastos que demande la fabricacion de las libretas, y lo pasará oficialmente al Ministerio de Hacienda, para que se le provea de su importe.

8.°—Sufrirá la pena de muerte el que falsifique ó altere cualquiera libreta: la misma pena sufrirán los cómplices en la falsificacion ó alteracion fraudulenta, y los que con mala fé circulen libretas falsas.

9.°—Quedan sin efecto, ni fuerza de ley los artículos 2.° 4.° y 5.° del capítulo 2.° de la ley de 30 de Octubre de 1821.

10.°—Comuníquese al P. E. y á la Junta de la administracion del Crédito Público.

Terrero.—Anchorena.—Senillosa.—Arrotea.—Pereira.

Leido que fué el anterior proyecto y puesto á discusion en general por el Sr. Presidente obtuvo la palabra el—

Sr. Anchorena.—El artículo segundo del capítulo segundo de la ley de 30 de Octubre de 1821 prescribia la forma en que debian emitirse los billetes de los fondos del cuatro por ciento: el artículo cuarto la forma en que debian emitirse los del 6 por ciet.: y el art. 5.° prescribia la pena à los falsificadores ó alteradores de los billetes, Es un hecho que la propiedad de los fondos se acredita propiamente por la inscripcion en el libro de registro que lleva la oficina de este ramo. Asi es q' no se transmiten los fondos por solo el traspaso de los billetes, sino por el traspaso de las partidas; es decir, la oficina de fondos no transmite la propiedad de cierta cantidad de fondos de un individuo á otro,sino firmando la partida de traspaso el primer dueño de estos fondos; nunca se trasmiten fondos de un propietario á otro por sola la presentacion de los billetes. La propiedad, pues, es verdaderamente sobre la partida de registros, ó por la inscripcion de ella en el libro. Ademas el sistema de billetes, que se estableció por la ley de 30 de Octubre, produce trabas e inconvenientes á los propietarios y al mismo tiempo aumenta el trabajo, y expone á errores y equivocaciones á la oficina encargada de este ramo. Produce trabas é inconvenientes, porque estos billetes demandan un gran cuidado á sus dueños, pues si se les pierden, quedan inhabilitados, para transmitir los fondos porque aun cuando con los billetes solos no pueden hacer la transmision, tampoco sin ellos puedan hacerla; porque para hacer la transmision no solo debe firmarla la persona à cuyo nombre aparecen inscriptos en el libro de registro sino que debe firmarla con presencia de los billetes. Si se le pierden los billetes, no puede hacer uso de los fondos en mucho tiempo; porque la oficina no le puede proveer de otros billetes, hasta que la H. S. acuerde una nueva creacion. Asi es que la pérdida producirá á los propietarios de fondos una imposibilidad de enagenarlos, produce ademas otro inconveniente al mismo dueño de los billetes ; y es, que muchas veces querrà transmitir una cantidad para cuya fraccion no tiene billetes,y esto es una dificultad;porque hay q' llevar á cuenta corriente la fraccion. Este mismo inconveniente, que produce al propietario de fondos, lo produce á la oficina, y tambien la expone á equivocaciones y errores; y estará tanto mas expuesta cuanto mas se aumente la cantidad circulante de fondos ; porque la propiedad particular de cada cantidad está designada por los guarismos que llevan todos los billetes, y es muy facil concebir, que llevando razon la oficina de un número crecido de billetes en proporcion á las creaciones de fondos, sea mayor el riesgo de equivocarse duplicando un guarismo, ú omitiendo otro, lo cual ocasionaría un trastorno.

Estas razones decidieron á la oficina del crédito público á hacer presente al Sr. Ministro de Hacienda la necesidad que habia, de hacer estas variaciones; el Sr. Ministro las manifestó à la Comision cuando se redactó el proyecto de ley sancionado en 30 de Enero; y así es que se preparó por el artículo en que se hace referencia á esta correccion, y la Comision consiguiente á la sancion de dicho artículo ha propuesto el proyecto que está en discusion. Por la ley del Crédito público la Honorable Sala tiene dos Representantes en ese establecimiento; porque en estos casos, si la Sala quiere tomar algunos informes sobre el órden y manejo de la oficina, haya en su seno, de quien pueda recibirlos: si la Sala creyese necesarios algunos conocimientos para deliberar en este negocio, no dudo que los Sres. Representantes que componen la junta de administracion le prestarán los bastantes.

Sr. Wright.—Yo, señores, reconozco las ventajas que ha anunciado el Sr. miembro informante de la Comision, que habrá de la correcion que por el proyecto en discusion se propone á la ley de 30 de Octubre de 1821. Sin embargo no quisiera dár mi voto en esta materia, sin esponer algunas objeciones, aun que muy lijeras, que no tengo duda, serán satisfechas de un modo luminoso por los Sres. de la Comision de Hacienda.

En primer lugar los billetes son un valor esencialmente negociables: tiene por lo mismo una circulacion natural y conveniente para dárles ese carácter; y desde que esta circulacion, ó esta existencia del crédito se represente perfectamente bien por la existencia del documento, se facilítan los medios de darle curso. Y aunque es una verdad, que no puede hacerse enagenacion, sin que sea inscripta en los libros correspondientes, no lo es menos, que estos billetes, como toda otra clase de documentos, son admitidos como todo otro valor en la circulacion, y en el gíro como *prenda*, y como una materia de hipotéca, sin hacer transicion, para obtener sobre ellas alguna suma. Quizás haya en esto alguna impropiedad; pero de hecho es así: se admiten, ó pueden admitirse como prendas, y surten sus efectos.--- Pierden pues por la ley, que la Sala vá á adoptar, esta ventaja, porque pierden un modo de usarse de ellos. Hay otro inconveniente en mi modo de opinar; y es que vamos á hacer una alteracion en una ley que tiene á su favor la autoridad de un largo número de años, y vamos á hacerla precisamente en el momento, en que se hace una grande emision de fondos públicos. ¿ No pudiera esto alterar en algun modo la confianza que el público y la masa del comercio presta á los fondos públicos ? Sobre todo si se tiene presente, que seguramente la cantidad destinada al fondo amortizante, y al capital para intereses por una resolucion del Gobierno no pasa directamente de la Colecturía á la caja de fondos públicos, sinó que ahora pasa de la Tesorería.--- Vamos pues haciendo unas innovaciones sobre otras, y yó temo, que aunque estos accidentes no alteren enteramente la ley, hagan perder á los fondos públicos algo de su valor en los momentos, en que es necesario mantener, seame permitido usár de esta frase, toda la ilusion posible, para que tengan una acogida capáz de sacar al Gobierno de las urgencias para las cuales han sido creadas.

Sr. Anchorena.—Dos objecciones se acaban de hacer al proyecto de correccion, que está en discusion. La una es, que por el cambio de billetes en libretas se desmejora el mérito de la propiedad de los fondos, al parecer, haciéndolos menos negociables, ó mas difícil de ser negociados. La otra es, que á una ley que tiene yá la sancion de una porcion de años, y á una ley sobre un ramo, que ha producido tantos bienes al país, y que es de esperar contínua produciéndolos, puede perjudicar cualquiera innovacion.

A la primera contesto, diciendo, que cabalmente la Comision al proponer el proyecto de correccion, ha considerado lo mismo que se pone por objeccion, esto es, presentar un proyecto por el q' sea mas fácil y de mas realizable negociacion el fondo público, ó á lo menos en que se evite el caso que un tenedor de fondos no pueda negociarlos. Señor, este término *negociar* es genérico, y es preciso explicarle con mas especificacion. Los fondos se negocian de tres modos: se negocian por venta, por cambio, ó por hipoteca. Si es por venta, no pueden venderse, sino acreditando la inscripcion, y con presencia de los billetes. Si por cambio, tampoco pueden transmitirse, si no por la inscripcion y con presencia de los billetes; y si es por hípoteca, del mismo modo. La venta sabemos, que consiste en pasar los fondos del uno al otro por un precio dado; se presenta el dueño en la oficina con el vendedor; y dice, que ha transmitido á fulano tanta cantidad de fondos, y la oficina la rebate de la suya, y la pone en data con el nombre del sujeto que los compra. Lo mismo sucede en el caso de cambio ó hípoteca. El Sr. Representante se ha equivocado sin duda; por que no ustará en la práctica de la hípoteca. La hípoteca de fondos no se hace por el depósito de los billetes; la hípoteca de fondos se hace transmitiendose; por que la transmision sola y material de los billetes nada importa, ni en ningun Tribunal la posesion material de los billetes simple y desnuda de otro título, prueba, ó documento, será considerada como una verdadera hípoteca; y sobre todo la práctica en la plaza es transmitirlo todo al hipotecario, no solo los billetes, sino los fondos. Los fondos se inscriben á nombre del hipotecario en el libro de registros, entregándole los billetes el hipotecante; y despues los contratantes se pasan sus respectivos contra-documentos. Esto es lo práctico: hablo delanté de algunos Sres. Comerciantes, que saben, que este es el modo. De consiguiente lo mismo és, q' sean libretas, que billetes. Pero he dicho, que lejos de entorpecerse por las libretas esta operacion, se facilíta. Supóngase, que á un propietario de fondos se le perdiesen los billetes: por la ley, la oficina no le puede dár otros billetes, hasta que la Sala no acuerde una nueva creacion; y no teniendo billetes el propietario de estos fondos, no puede venderlos, ni hípotecarlos. No así teniendo libretas; porque aun cuando llegase el caso de perderse una libreta, se renovaría por que ella no es otra cosa, que una copia de la partida inscrita en el libro. La oficina podrá tomar en este caso sus precauciones como lo será el poner una nota, diciendo, que es duplicada, por haberse perdido la primera. Por consiguiente se vé por esta suposicion que hago, que lejos de ser de peor condicion las libretas para negociar los fondos en la plaza, son mucho mejores. Pasaré á la segunda razon: la segunda razon es, que en un establecimiento que tiene la sancion de la práctica por muchos años, es peligroso hacer novedades. Señor, la correccion que se propone, no ataca en nada al sistéma sustancial de fondos, sinó varía la forma ó modo de espedirse los documentos de ellos, para facilitar mejor los medios de negociarlos; por que como yá dije, en el sistéma de billetes se presentan tambien dificultades á los dueños y á la misma oficina en las fracciones, por que muchas veces unos tiene q' transmitir no solo millares, y centenas, sinó tambien fracciones, por ejemplo 1,025 pesos en fondos; para estas operaciones son mas cómodas las libretas. Se ha observado tambien por el Sr. Diputado que la cantidad mensual para la renta y amortizacion pasa de la Tesorería diréctamente á la caja del crédito publico. Este punto no es de la presente discusion----Sin embargo diré al Sr. Diputado que hizo esta observacion, que su asercion es un hecho, cuya exactitud no me consta; pero aun cuando asi sea, esto no es contra la ley de fondos públicos, porque la ley dice, que las cajas recaudadoras ó colectoras deben pasar á la Administracion del crédito público las sumas que le están asignadas mensualmente, y la tesorería en el dia puede considerarse la caja, en que se reunen las diferentes fracciones de entradas. De consiguiente puede haberse hecho así; pero he dicho que no es de la presente discusion.

Sr. Wright.—Haré Señores, una corta explicacion ántes de que se vote el proyecto en general ; porque hé de votar en general por él He hablado de su uso como *prenda*, y he dicho que dificultaba este proyecto la negociacion ó el uso en este modo. Yo no quiero cuestionar el hecho de si se dan ó nó en lo prácticó ; á la discusion basta, que sea posible ese uso. Puedo invocar una porcion de operaciones en las cuales la mera entrega de billetes suponia una garantía suficiente : sobre todo cuando se trata de fracciones, para levantar sumas momentánea y confidencialmente. Así es que cuando ha contestado el Sr. Representante en el traspaso de los fondos, ha hablado de su totalidad. Enhorabuena : cuando se trata de vender una cantidad considerable, pero ha habido personas que teniendo cien mil pesos en fondos públicos, necesitaban cuatro ó cinco mil pesos y daban ocho ó diez mil momentáneamente en prenda. Esto es lo que yo he querido decir.

Sr. Anchorena.—Yo lo he entendido así, pero no es práctico eso entre los comerciantes que lo entienden.

Sr. Wright.—No cuestionemos, Señor, si entre los comerciantes que lo entienden se hace así ; pero es de hecho : y para negociar ó tener fondos como todo, suele ser mas necesario tener, que entender.

Sr. Anchorena.—De hecho será entre las personas que ignoran el modo de hacerlo ; pero en el dia no lo hace ya nadie, máxime si interviene algun corredor en ello.

Sr. Wright.—El depósito de onzas importa lo mismo ; no se trata de lo que se haria en una discusion jurídica. Pero añadiré mas : el proyecto de la Comision puede invocar á su favor un argumento de autoridad respetable, desde que esta práctica de usar solo libretas entiendo que la tiene la nacion que ha fundado el sistema del crédito público. En Inglaterra no se usa de otro modo ; y nosotros no perderiamos nada, si se entendiese bien ; pero ahora creo, que produciria los embarazos que he indicado.

Sr. García (D. Baldomero).—Yo no voy á hacer objeccion, sino á pedir una explicacion. Me parece que he oido al Señor miembro informante de la Comision, hablando de una de las ventajas que tiene el sistema de libretas, sobre el de billetes, que en estos no se podria hacer transferencia sin presencia de los billetes.

Sr. Anchorena.—Perdidos los billetes, aunque un hombre tenga inscripta á su favor una cantidad de fondos, no los puede transmitir, porque se necesitan dos cosas, la inscripcion y la presencia de los billetes. No sucede así con las libretas.

Sr. García (D. Baldomero).—Pues yo creo, que permaneciendo el proyecto de ley así como está, parece que tampoco se podrán transferir los fondos sin presencia de las libretas. El artículo 6.° exige la presencia de las libretas para el pago de los intereses por las anotaciones que hay necesidad de poner en ellas, y de aquí se colige, que tambien se necesita la presencia de la libreta para la transferencia, pues tambien en este caso hay necesidad de anotarla.

Ademas ningun artículo del proyecto autoriza á la Junta Administrativa del crédito público, para duplicar las libretas en caso de perdida ¿y quien sabe ademas qué inconvenientes podrá haber para esa duplicacion ?....

Sr. Anchorena.—No los habrá, porque á las libretas, que se den duplicadas, las pondrán su nota, y ya no se pagará por la primera, sino por la duplicada.

Sr. García (D, Baldomero).—Pero aun suponiendo eso me parece, que seria preciso autorizar á la Comision, para dar esas libretas duplicadas, y no veo que esto se diga en la ley, á no ser que así se entienda el artículo 4.°, lo que no me parece claro, ni natural.

Sr. Garrigós.—Téngase presente que está en discusion el proyecto en general.

Sr. García (D. Baldomero).—Pues sobre el proyecto en general observo, así es que estoy citando á la vez varios de sus artículos.

La Comision, decia, quizá cree que es lo suficiente el artículo 4.° para que la Junta administrativa pueda duplicar las libretas : pero yo no me aquieto, y si á los Señores de la Comision, les parece quizá será preciso autorizar á la Junta del crédito público de un modo mas claro, para duplicar las libretas en caso de perdida, y con las precauciones necesarias.

Sr. Anchorena.—La Junta del crédito público no podrá renovar los billetes en caso de perdida ; porque, por ejemplo se sanciona por la Sala una emision de cinco millones de fondos, no pueden emitirse billetes sino hasta los cinco millones ; y la oficina no puede presentar en pago, mas que esta cantidad de billetes ; y si se pierden algunos, no puede el dueño hacer uso de estos fondos, hasta que la Sala acuerde otra creacion. Mas no es así con las libretas, porque como estas no importan mas que una copia fiel de la cuenta corriente, puede la oficina del credito publico, renovarlas, cuantas veces

...eciso, con aquellas precauciones que se requieren, y se hace en la práctica, cuando llegan à perderse. Ya he dicho, que si se pierden algunas libretas se renovarian, poniéndoles la nota de darse por duplicadas en razon de haberse perdido las primeras. Si los SS. RR. quieren que se haga alguna explicacion, porque crean que es necesaria, para facultar á la Junta del crédito público, á fin de que puedan renovar las libretas en estos casos ; el que habla no tiene embarazo, con tal de que de la explicacion no resulte una redundancia. No sé, si los demas Señores miembros de la Comision serán de este modo de pensar, por lo que hace al que habla, no se le ofrece inconveniente.

Sr. Garrigós.—Yo he de votar por el proyecto en general en razon de que no temo ningun mal resultado por ninguna innovacion, cuando ella es tendente á mejorar la ley. Que el objeto de esta es hacer una mejora en la que actualmente rige, lo ha demostrado ya de un modo evidente el honorable miembro de la Comision de Hacienda. De consiguiente seria redundante repetir las mismas razones que él ha aducido. Pero á la objecion que se ha hecho de que esto seria un inconveniente, para poderse hipotecar los fondos, diré, que del mismo modo que pueden pignorarse los billetes, lo pueden ser las libretas, pues lo que constituye la pignoracion no es otra cosa que la transferencia que hace el tenedor de billetes al individuo á quien transmite sus derechos, sea por un término fijo ó indefinido ; así es que del mismo modo podrá hacerse uso à este fin de la libreta, como de los mismos billetes. Es visto pues, que no hay ninguno de los inconvenientes que se han indicado, pues en órden á lo que se ha dicho incidentalmente de que las sumas destinadas para el crédito público no van directamente de las cajas recaudadores á aquella oficina, debe tenerse presente que hay un arreglo muy útil, por el cual se previene que haya una Receptoría única para recaudar, y una Tesorería para pagar ; así es que de esta pasan á aquella los fondos necesarios para este fin, con lo que se llena la ley y se concilia el principio adaptado en la contabilidad. Yo estoy pues, porque se admita el proyecto en general.

Sr. Riglos.—No creo que puedo ilustrar mejor la materia que del modo que lo ha hecho el distinguido miembro de la Comision de Hacienda que ha hablado, sobre todos los puntos que podrian complacer á algunos de los SS. Diputados que han hecho observaciones. Pero hay dos que me compete aclarar. Una es sobre si la venta y el capital amortizante, son remitidos directamente de la Tesorería al credito Público: esta es una equivocacion muy natural atendido el perfecto sistema de cuenta y razon establecido en el dia; pero el Gobierno sin desviarse del tenor de la Ley originaría sobre el credito público, no remite los fondos al establecimiento, sinó que los envía á la Aduana, y de aquella Tesorería se remiten al crédito público, permitiendo asi que se cumpla con el tenor de la Ley.

Desvanecida esta equivocacion, me resta decir cual es el sistema que se sigue hoy en el crédito público cuando se pierden, no los fondos, por que no ha habido ejemplar, pero si las libretas que se han dado despues de la última creacion de rentas.

Lo que el credito público ha hecho, ha sido dár una libreta á persona de toda responsabilidad y confianza, y la ha dado por que se hallaban inscriptos en su nombre los fondos públicos y justificó la perdida, pero se miraría mucho para poder ocurrir á un caso de esta especie que hoy se presentare; y yo como miembro de ese establecimiento, pido, coincidiendo con la opinion de un miembro de la Comision de Hacienda que debe constar por Ley, cualquiera ampliacion ó documento que por duplicado deba darse; es decir, que quede marcado y determinado en la Ley el modo de proveerse á aquellos individuos á quienes se les pudiera extraviar algunas libretas que tuviesen en su poder, bien como dueños, bien como apoderados.

He dicho antes que no me ocurría ninguna otra duda que satisfacer: he aclarado las dos que me competen mas si en el curso de la discucion se ofreciere alguna otra que yo pudiese satisfacer, me haré un honor en ello.

RESOLUCION.

Declarado el punto por discutido, la Sala admitió el proyecto en general, y sancionó en seguida el artículo primero.

Se descendió á considerar el artículo 2.° y obtuvo la paladra el—

Sr. Riglos.—Yo desearia saber si en el caso de ser insuficiente el tiempo que se señala, y que por consiguiente fuese incompleta la reunion de los fondos para suplirlos ó sostituirlos por las libretas, ¿seria fatal el término que se señala?

Sr. Anchorena.—Me parece muy oportuna la observacion que acaba de hacer el Sr. Presidente del Crédito Público; y por consiguiente creo que podria agregarse un periodo á este artículo,dando mas amplitud á ese término, ó diciendo q' la Junta de Administracion del crédito público, pudiera prorogar ese plazo por otro trimestre, si no hubiesen ocurrido todos; porque efectivamente puede suceder, que algunos tenedores de fondos estén ausentes, y se hayan llevado los fondos, como pueden hacerlo, en cuyo caso la Junta podria hacer la prorogacion que creyese necesaria.

Sr. Riglos.—Me parece que seria mas conveniente abrazar un espacio mayor, dentro del cual la Junta seria solicita en hacer el llamamiento de todos los tenedores de fondos, pero que esto fuese consignado en el artículo mas bien, que dejarlo á la discrecion de la junta de administracion: luego indicare el término, que á mi juicio podria señalarse.

Sr. Anchorena.—Puede el Sr. Representante indicarlo.

Sr. Riglos—Seria preciso, cuando menos, trasladarse al último dia del pago de la renta, que es el 23 de Abril, pero yo preferiria, q' se fijase todo el mes de Julio, para que hubiese tiempo de reconvenir á aquellos, que no se hubiesen presentado en este trimestre primero.

Sr. Lahitte.—Yo estoy por el artículo tal cual lo ha presentado la comision, y creo que no hay necesidad de hacer variacion en él ; porque es conveniente, que se fije un periodo cierto para la renovacion, y que al sistema establecido por esta ley se uniformen prestamente todos los tenedores, para que no suceda, que unos sean tenedores de billetes y otros de libretas, como podria suceder, si el termino que se fijase fuese muy largo, por ejemplo, de cinco ó seis meses.

Por lo demas, ya pienso que no se salvan los obstaculos indicados con prolongar mas ó menos el plazo, porque si nos ponemos en el caso hipotetico, de que haya individuo que al mes y medio no se presenten puede suceder tambien que haya otros que no se presenten en ocho, ó en veinte meses, porque puede haber alguno, que ignore este cambio ; todo cabe en la hipotesis dada. Me parece que lo mas natural es, sancionar el artículo como está ; cuando llegue el fin de Marzo, la Junta sabrá, si todos los billetes emitidos se han cambiado, ó nó Si se han cambiado el negocio es terminado ; mas si faltan algunos, en cuyo caso es de creer que no sea por indolencia, sino por ausencia, ú otro accidente, que no es facil determinar,porque no se presume que nadie consiente en su daño,la Junta dará cuenta á la Sala, é indicara el número de billetes que falten por cambiar, y la Sala entonces tomando en consideracion aquel caso, prorogará el término, porque en esto no puede haber inconveniente. Sobre todo, á ese caso particular proveamos con una resolucion particular, y alejaremos el inconveniente que producirá la demasiada prolongacion de un término, que hará que unos rentistas sean tenedores de billetes, y otros de libretas.

Se hizo una obserbacion que podria la Sala facultar á la Junta para la prorrogacion del término en caso necesario, pero yo creo, que es mejor que la Sala no enagene esa facultad, y que si es necesario, la Sala acuerde la proroga, bastando por ahora el término que fija el artículo, ó alguno poco mas largo, que no destruya por mucho tiempo la uniformidad del sistema entre los propietarios de fondos.

Sr Mancilla.—Yo estoy conforme con las ideas que ha vertido el Sr. Representante que acaba de hablar, y tanto mas cuanto que desde que se presta á un término poco mas largo, veo en esto mismo respetada la razon que ha dado el Sr. Diputado, Presidente del crédito público, la que á mi juicio considero muy atendible, y por consiguiente yo opinaria porque se pusiese en lugar del 31 de Marzo el último dia del mes de Abril.

Otra observacion se ha hecho que me parece no ser exacta. Se ha dicho, que algunos tenedores de fondos, pueden estar aucentes con ellos; pues si no estoy trascordado, creo que en los estados del crédito público las sumas sin cobrarse, no son de tanto tamaño; y ademas no pudiendo cobrarse la renta, sin ir con los fondos, parece ser un consiguiente, que no hayan muchos fondos fuera del pais.

Por lo tanto yo estaré por el artículo si se pone hasta fin de Abril.

Sr. Anchorena. Puede ponerse el artículo hasta fin de Abril, y de este modo se concilian las opiniones del Sr. Presidente del Credito Público, y de los demas Señores.

Sr. Riglos. Siempre se ha obtenido la ventaja, de que cuando menos sea hasta Abril, en cuyo mes se debe pagar la próxima renta; pero los Sres. Diputados pueden estár seguros, que no será posible, que todos los tenedores de fondos concurran, especialmente, cuando quedan mas de treinta mil pesos sin cobrar su dividendos, que los propietarios dejan acumular, para despues cobrarlos reunidos; pues hay individuo que tiene dos dividendos vencidos. Por consiguiente si el interés no es suficiente incentivo para hacerlos venir ¿puede creerse que lo será un llamamiento de la Junta del Crédito Público, para cambiar sus billetes? Yo habría creido, que dándose tres meses mas, y cerrandose por término fatal, se habría concluido todo el cambio de billetes.

En cuanto al inconveniente que se ha apuntado, que una parte de los tenedores tubiesen fondos, y otra parte libretas, yo no lo hallo; porque es preciso tener presente que se pasarán algunos dias antes que se pueda formar el presupuesto; pasarlo á la Junta de Representantes ó al Gobierno y que puedan estar hechas todas las libretas; mídase el tiempo, y se verá que no hay tal inconveniente, y que por otra parte es preciso un término mayor, que el que han indicado algunos Sres. Diputados.

Respecto á lo que se ha dicho, sobre que no son tantos los fondos que se dejan sin cobrar, es preciso decir al Sr. Diputado que esa suma, que aparece en los estados, no es por falta de ocurrir á cobrar esa renta, sino porque los propietarios no han concurrido á recibir ese principal desde el principio del establecimiento.

Concluyo manifestando, que creo muy conveniente el fijar el último de Julio ; pues de lo contrario seria forzoso, que la Sala fuese consultada nuevamente, pero de todos modos pueden estar seguros los SS. RR. que los miembros del Crédito Público, procurarán que quede hecho en todo el mes de Abril.

Sr. Garrigós.—Coincido con la indicacion que acaba de hacer el Señor Diputado Presidente del Crédito Público. Nada se pierde con que se estienda el término, hasta el mes de Julio, y de lo contrario nos esponemos á nuevos entorpecimientos y trabajos, tanto por parte del Crédito Publico como de la Sala. Por otra parte el artículo tal cual está redactado, asigna como un término fatal el mes de Mayo, y concluido él no podrá la administracion del Crédito Público dar otras libretas sin autorizacion de la H. Sala; y Sres. ¿este término será suficiente para hacer las libretas de 18 millones de fondos publicos que hay en circulacion, y de los 17 de nueva creacion? ¿No se vé que es una operacion prolija y delicada, y que demanda mas tiempo que el señalado en este artículo? Por estas razones yo estaré, porque se varie el artículo diciendo, hasta fin de Julio, en vez de decir hasta fin de Marzo.

Sr. Anchorena.—El que habla,como miembro de la comicion estará por lo mismo, pues á juicio de la comision uno ó dos meses mas no ofrece inconveniente.

Sr. Riglos.—La razon que ha tenido el que habla para indicar, que sea hasta el 31 de Julio es para aprovechar la oportunidad de q' durante todo este mes tienen que concurrir todos los rentistas ; y entonces tendrian los miembros del crédito público, ocasion de reconvenir á los que hubiesen sido morosos en esto.

Declarado el punto por discutido la Sala sancionó el artículo del modo siguiente.

" Art. 2. Esta operacion deberá realizarse desde la fecha hasta fin de Julio inmediato "

Se pasó á considerar el artículo 3.° y obtuvo la palabra el—

Sr. Mrncilla.—Yo desearia que los SS. de la comision explicacen una duda en q' estoy sobre este artículo. Considero, q' es muy posible, q' lo q' mejore nuestra moneda sea preciso proceder á la amortizacion de los fondos públicos de diverso modo al que se practica hoy. Desearia pues saber, si en esta libreta, hay el deber de establecer el orígen ó las fechas de la adquicion de los billetes, porque aun cuando hoy todos parace que tienen un mismo valor, nada tendria de particular, que con el tiempo lo tuvieran distinto, segun las fechas en que se hubiesen dado.

Sr. Anchorena.—Desde que la libreta sea una copia fiel de las cuentas corrientes que están en el libro de registros, debe constar en ellas; porque si la inscripcion es *de las orginarias de las antiguas*, estará con la fecha, en que fué hecha.

Sr. Mansilla.—Es decir que ha de constar el oígen.

Sr. Anchorena.—Pero es preciso tener presente, que nuestros fondos pasaron ya de sus dueños originarios á otros, y que sucesivamente han ido pasando: asi es, que los mas de los actuales tenedores de fondos, no pueden alegar ya ese derecho, que segun la opinion de algunos se ha querido tener en consideracion, de los que adquirieron originariamente. En la partida de registros constará, cuando adquirieron los fondos.

Sr. Lahitte.—No sé si sería mejor decir en lugar de capitalistas,propietarios.

Sr. Anchorena.—En el lenguage de los fondos públicos capitalistas se llaman á los propietarios.

Sr. Riglos.—No todos los capitalistas lo son tales, sino que son apoderados, en cuayo caso me parece que podría ponerse aquí capitalistas ó agentes. Pero si ese sustantivo comprende la representacion, está bien.

Sr. Anchorena.—La libreta se ha de dar al dueño de la inscripcion.— Aunque yo no he pertenecido nunca al crédito público, pero tengo entendido que hay muchas casas extrangeras fuera del pais que tienen grandes sumas de fondos por medios de apoderados, cuyos poderes están registrados en el crédito público; y así es que Juan, por ejemplo residente en Buenos Aires, representante de Pedro residente en Lóndres, lo representa aquí; pero la partida de fondos, está en nombre de Pedro de Londres, aunque tambien consta que Juan es su representante. De consiguiente el artículo está como debe estar por que la libreta se le dará á Juan apoderado, pero á nombre de Pedro residente en Lóndres.

Declarado el punto por discutido, la Sala sansionó el artículo en discusion sin variacion alguna.

Se pasó á disectir el artículo 4 y obtuvo la palabra el—

Sr. Anchorena.—En este artículo cree el que habla que debe ponerse una adicion, ú otro artículo, en donde se exprese una idea indicada en la discusion en general que es la de facultar á la junta del crédito público, para que en caso de pérdida de libretas puedan dar otras, al que las hubiese perdido. Si pasásemos á un cuarto intermedio, podría la Comision presentar la redaccion.

Habiéndose acordado pasar al cuarto intermedio; vueltos los Sres. Representantes despues de él à Sala se leyó el artículo que redactó la Comision y cuyo tenor era el siguiente:

" Art. 5 En caso de perderse alguna libreta la oficina del crédito pú-
" blico, prévio acuerdo de la junta de administracion, podra dar otra
" con las anotaciones que estimen correspondientes."

La Sala sancionó el artículo 4 e igualmente el anterior que proponia la Comision, el artículo 5 y 6 del proyecto y ahora 6 y 7 tambien los sancionó.

Se pasó á considerar el artículo 7 ahora 8 y obtuvo la palabra el—

Sr. García. (D. B.)—He pedido la palabra para solo pedir una esplicacion. Dice el artículo *fijar el número de las libretas*, y yo creo que este deberá ser igual al número de capitalistas.

Sr. Anchorena.—No Sr., porque pueden dividirse las cantidades, y es necesario que estè la oficina en disposicion de servir con las libretas correspondientes.

Sr. Wright.—Me parece que podría aquí prevenirse una indicacion que ha hecho el Sr. Presidente del crédito público, y es que este asunto tuviese que volver á la Sala.

Sr. Garrigós.—Cuando venga el presupuesto que ahí se manda formar, será la oportunidad.

Sr. Wright.—Eso es lo que yo quiero evitar.

Sr. Anchorena.—Si la Sala sanciona este artículo desde ahora faculta á la Junta del crédito público para que pida al Gobierno el importe del presupuesto. y lo mismo el Gobierno queda ya facultado.

Sr. Wright.—Estoy convensido.

Declarado el punto por suficientemente discutido,la Sala sancionó el artículo 8 del mismo modo que habia sido propuesto.

Se pasó á considerar el artículo 9.° ántes 8.° del proyecto y obtuvo la palabra el——

Sr. Pereda Saravia.—Yo deseana que los Señores Representantes me permitiesen retirar. Se van á ocupar de un artículo que impone la pena de muerte : soy un eclesiástico, y mi ministerio me aconseja escusarme, pudiendo ser de tomar parte por lo mismo en la consideracion de este artículo y su sancion, para el que mi concurrencia no solamente puede no convenir, sino que ademas no hace falta, supuesto que hay número sobrante ó excedente. De este modo ó por este arbitrio la censura no tendrá materia sobre que ejercerse, y se verá, que como Diputado he sido puntual á la asistencia ; y que como sacerdote, cuando ha sido oportuno, me he sabido escusar. Yo bien sé que hay diferencia entre crear una ley, mandarla ejecutar, y el caso de tener que aplicarla, porque por el hecho de crearla no se falla, ni se aplica á ninguna persona en particular ; pero sin embargo yo pido á los SS. RR se me permita retirar.

Sr. García (D. Baldomero).—No hay inconveniente.

En virtud de la conformidad de la Sala, se retiró el Sr. Pereda Saravia, y el Sr. Gary, únicos sacerdotes que se hallaban presentes, pues el Sr. García (D. Miguel) se retiró con permiso del Sr. Presidente en el cuarto intermedio.

Sr. Anchorena. Este artículo es el mismo de la ley de 30 de Octubre de 821 solo con la variacion de donde allí dice billetes,aquí dice libretas.

La Sala sanciono el artículo 9.°, é igualmente los artículos 10 y 11 ántes 9.° y 10 del proyecto.

Estando concluida la órden del dia, el Sr. Presidente alzó la sesion siendo las tres y media de la la tarde.

Está conforme:—
[El Diputado Secretario.]
MANUEL DE IRIGOYEN.

¡ VIVA LA FEDERACION !

Cuenta de la Tesorería General del Sabado 18 de Febrero de 1837.

ENTRADA.	Moneda corriente.	Metálico.	Letras.	Billetes
Existencia de ayer 17........ ...	12,424 ¼	290 3¼	81,460 4	
Líquido de letras descontadas al 1 p §	42,638 6			
Dicha vencida y cobrada.........	926 2			
Trasladados de Receptoría.........	2,737 5	20	13,842 3	
Billetes por renovacion...........	" " "	" " "	" " "	125,100
	58,726 5¼	310 3¼	95,302 7	

SALIDA.	Moneda corriente.	Metálico.	Letras.	Billetes
Billetes renovados....	. " " "			125,100
Prémio....	9,387 1			
Letras descontadas { Líquido.....	" " "	" " "	42,638 6	
Letras descontadas { Pérdida.....	" " "	" " "	1,521 1	
Dicha vencida y cobrada.........	" " "	" " "	926 2	
A D. Pedro Angelis por impresion para el Ministerio de R. E.........	1,740			
A dicho por id. del tercer trimestre de 836 del Registro Oficial	2,906 2			
A dicho por 3½ resmas papel punzó y su impresion	335			
A dicho por 500 ejemplares del superior decreto sobre Carnaval.......	80			
Al Contador encargado de la Comisaría para gastos del camino del Riachuelo...	6,000			
A dicho para el mismo objeto......	5,000			
A dicho para id. id.........	2,681 1			
A la Colecturía General para pago de peones y gastos menores en Febrero sobre 1,240 pesos 5 rs. sobrantes de Enero	2,759 3			
Al Habilitado del Resguardo para gastos menores en Febrero....... ..	492			
A D. S. Pereyra por artículos de vestuarios entregados en el Parque..	25,941 6			
Existencia que queda hoy........	1,404 ¼	310 3¼	50,216 6	
	58,726 5¼	310 3¼	95,302 7	

FELIPE EZCURRA.

¡VIVA LA FEDERACION!

Cuenta de la Receptoría General del Sabado 18 de Febrero de 1837.

CARGO.	moneda corriente.	metálico.	letras.	fondo para devoluciones	deuda clasificada.	DATA.	moneda corriente.	metálico.	letras.	fondo para devoluciones.	deuda clasificada.
Existencia de ayer.	193 "	16 5½	" " " "	10 2	5,538 7	A la Tesor. General.	2,737 5	20	13,842 3	" " " "	" " " "
Entrada..........	432 2	" " " "	13,842 3	" " " "	" " " "						
Salida.........	2,265 "	12 1	" " " "	" " " "	" " " "						
Puerto-..........	6 1	5 4	" " " "	" " " "	" " " "						
Contribucion......	81	" " " "	" " " "	" " " "	" " " "						
						Existencia...	239 6	14 2½	" " " "	10 2	5,538 7
	2,977 3	34 2½	13,842 3	10 2	5,538 7		2,977 3	34 2½	13,842 3	10 2	5,538 7

Buenos Ayres, Febrero 18 de 1837.

V. B.
BERNAL.

ALBARRAZIN.

Intervine—Por indisposicion del Sr. Contador.—BOZO.

REVISTA
DE
PERIODICOS ESTRANGEROS.

Por la llegada del Bergantin goleta *Nuestra Señora del Cármen*, del Rio Janeiro el 5 del corriente, teniamos ya en nuestro poder diarios de aquella Corte, que contienen noticias de Europa mas modernas de 20 dias á las que puede traer el paquete ingles que se espera por momentos ; cuando el paquete *Rosa* que fondeó en esta el Sábado, ha conducido el ESPAÑOL de Madrid hasta el 27 de Diciembre venidos en el fragata sarda *Eolo*,con procedencia de Cadiz el 6 del próximo pasado. De unos y otros transcribimos lo que traen de mas interesante, y publicaremos sucesivamente las noticias que se vayan presentando.

ESPAÑA.

El *Siécle* reasume como sigue las negociaciones de las Tuillerias con D Cárlos:

" Se trata de un proyecto de casamiento entre D. Cárlos y la Princesa á quien acaba de escapársele la corona de Nápoles : de un emisario secreto enviado á D. Cárlos para vencer su repugnancia ; y en fin del regreso de este agente confidencial despues de llenada su mision. Juzgamos deber aprovechar la ocasion que se nos presenta para publicar en substancia el *ultimatum* con que D. Cárlos respondió á las proposiciones que se le hicieron.

" 1.° D. Cárlos consiente en el casamiento.

" 2.° Se concluirá un tratado que garantirá el trono de España á D.

Cárlos, como Rey absoluto; pero este príncipe se obliga á gobernar con un Consejo de Estado, como su hermano, y á hacer en su gobierno las modificaciones que se consideren necesarias por las Cortes convocadas por *estamentos*, luego que llegue á Madrid.

"3.º Un ejército de cien mil hombres debe entrar en España. El primer año lo costeará el gobierno frances; y en adelante á costa del gobierno español, durante el tiempo que la ocupacion se juzgue necesaria.

"4.º D. Cárlos contraerá un empréstito de cien millones de francos, afianzado por el Gobierno frances.

"5.º D. Cárlos se obliga á reconocer todas las deudas contraidas en paises extrangeros hasta la fecha.

"6.º Se estipulará un dote de un millon de francos para la Princesa María.

"7.º Así que D. Cárlos haga su entrada en Madrid, se obliga á abolir la inquisicion y á publicar una amnistía sin excepcion.

"8.º D. Cárlos se obliga á pagar una pension cuyo monto será regulado por el Gobierno frances, á las dos Reinas Cristina é Isabel, las que residirán en Francia.

"9.º Todas estas condiciones son hechas con aprobacion de las tres grandes potencias del Norte."

Este artículo produjo una viva sensacion; se esperaba seria desmentido oficialmente.

Segun algunos rumores, los socorros prometidos á Isabel por la Inglaterra, y la ocupacion de Pasages, no son sino efecto de las negociaciones entabladas entre la Corte de las Tuilerías y el Pretendiente Español, y descubiertas por los agentes ingleses.

(*Journal du Havre.*)

Madrid 10 de Diciembre.

El público toma poca parte en los debates de las Cortes, sobre la constitucion, pero parece dar mucha mayor importancia á las deliberaciones que sin duda principiarán mañana en sesion secreta de las Cortes, acerca de la insubordinacion del General Alaix. Narvaez desempeñó con distincion la mision militar que el Gobierno le ha confiado; pero al mismo tiempo que la harmonía se hacia mas necesaria que nunca en las operaciones activas, un vivo y odioso sentimiento de rivalidad, por parte de Alaix, negó á Narvaez la cooperacion indispensable de sus tropas, y Gomez pudo entonces substraerse á las persecuciones activas, y á las consecuencias de una accion que pudo ser decisiva. Narvaez indignado de semejante conducta, pide altamente la instruccion del proceso del traidor, conforme á las ordenanzas y estatutos militares, y amenaza con su dimision, si un ejemplar no viene á animar la moral del ejército relajada por los muy frecuentes actos de insubordinacion.

Se dice que mañana deben hacerse fuertes interpelaciones á cerca de estos desagradables acontecimientos.

Gomez, fuerte con las desavenencias de nuestros generales, supo aprovecharse de sus disenciones. Dos ó tres dias hace que se aproximó á distancia de 13 á 14 leguas de la capital. El Gobierno recibió esta mañana datos positivos sobre los movimientos de este gefe, que no creyó oportuno publicar; pero se sabe, segun la relacion de las autoridades de Guadalajara, datada esta mañana á las tres, que Gomez se hallaba en Cogollado. El Brigadier Butte habia llegado á Jadraque, doce leguas distante de este último punto; y el Coronel Leor, que mandaba la caballería de la division Alaix, estaba en Horche, distante 7 leguas de Cogollado. Tal era la última posicion de esta brigada de vanguardia. Estos pormenores, que no se han dado al público por el Gobierno, son confirmados por las guardias nacionales destacadas de las guarniciones de Alcalá y Guadalajara, llegados á Madrid.

Si se ha de dar crédito á ciertos discursos, tal vez exagerados, la oposicion á las medidas excepcionales seria muy vigorosa en Cataluña. Se habla de medios extraordinarios que Barcelona habria resuelto emplear. La autoridad está ya prevenida que en estas circunstancias podria la rebelion asomar la cabeza. En Cadiz se nota la misma disposicion en los espíritus. Segun se dice, la Junta Provincial juzgó inútil extender una protesta, persuadida que ciertas medidas no pueden ser puestas en ejecucion contra sus deseos.

A pesar de todas esas previsiones alarmantes, á pesar de la ausencia prolongada de los correos de Aragon y Andalucía, la confianza no está muy abatida en la plaza.

(*Carta particular.*)

—Para llegar en nueve dias de los Arcos de la Frontera, que está á 10 leguas de Cadiz, hasta Belmonte, situado á 25 leguas al Sud de Madrid, Gomez ha recorrido cerca de 140 leguas francesas: marcha prodigiosa, y que seria increible si no fuese confirmada por todas las noticias.

La partida de este guerrillero ha libertado á la Andalucía y Estremadura de sus contínuas alarmas, y pone al gobierno de la Reina en estado de dirigir al ejército del Norte las tropas que se habian destacado de él hacen mas de cinco meses. Ya el General Ribero, en un oficio datado en Utrera, á 28 del mes pasado, participa al Brigadier Narvaez, que habiéndose hecho innecesaria su cooperacion por la retirada de Gomez, él tomaria, cuando llegase á Ecija la direccion de Salamanca, en conformidad á las urgentes instrucciones que habia recibido del Gobierno. Tambien es probable que el General Quiroga no se demorará en venir á ejercer las funciones de Virey de Navarra, cuyo nombramiento le ha ido conferido.

Sabemos por otra parte, q' en consecuencia de un aviso transmitido por el General Tribanen, el Conde de Clonard partió precipitadamente de Pamplona el 11, con las tropas de su cuerpo de ejército, para ir al encuentro de Gomez que se dirige hácia el Ebro con marchas forzadas, despues de haber andado parte de la provincia de Cuenca, atravesado el Tejo, sin encontrarse sin duda con el General San Miguel, y penetrado en la provincia de Guadalajara.

La Legion extrangera siguió el movimiento del Conde de Clonard, á pesar de la respuesta poco favorable del Virey de Navarra al Coronel Conrado, que le dirigió una solicitud á fin de obtener algun dinero á cuenta de los tres meses y medio de paga que se deben á los oficiales, y el mes atrasado para los soldados.

—Recibimos cartas de Madrid del 12. Seguia en las Cortes el debate sobre el famoso decreto que debe conferir poderes extraordinarios al Gobierno. En la sesion de ese dia dijo el Ministro del interior que el órden público estaba solapado en sus cimientos; que el dia anterior habian sido presos en en Madrid 5 carlistas y uno de los gefes que llegaron últimamente á las puertas de la Capital. Fué preso igualmente otro individuo que era portador de dos bustos, uno con la efigie de Luis XVI y otro con la de Luis XVIII. Segun el Ministro, es una prueba evidente de que no se han extinguido las conspiraciones.

El Ministro atacó vivamente no solo á ciertos diarios de Madrid, sino tambien á uno de Barcelona. El Sr. Olazaga respondió con acrimonía; y agregó que si se concedia facultad á Ministros de mandar prender á los Diputados, él prometia no salir de la Cámara sino como salió Manuel de la de los Diputados de Francia.

La discusion estaba en este punto á la salida del correo, y se hablaba de una sesion secreta que debia ocuparse de la sublevacion de Alaix y de parte de su division.

Cada vez se hacia mas urgente ocuparse de este negocio (dice nuestro corresponsal) porque es acompañado de las mas graves circunstancias. Parece que 800 hombres de esta division, mandados por sargentos habian desertado. Esta horda salvage, desconociendo todas las leyes, aun las de la humanidad, se arrojó sobre Jaen, entregándose en esta indefensa ciudad á los mayores excesos. Los mas atroces crimenes se han cometido: y Narvaez instruido de este acontecimiento, fué obligado á renunciar, al proyecto de perseguir á Gomez para salvar á Jaen, dirigiendose á toda priesa á esta ciudad, donde mandó fusilar á los soldados mas culpados. Pero mientras reprimia estos escandalosos excesos, Gomez marchaba al Bajo Aragon.

El 5 de Diciembre hubo una accion cerca de Bilbao, entre las fuerzas de Espartero y Villareal, que segun las noticias de los Carlistas obligó á Espartero á emprender su retirada, pero el 10 á las 7 de la noche se recibió en Bayona la noticia de haberse levantado el sitio de aquella plaza. La guarnicion de Bilbao constaba de 6,000 hombres, 5,000 de línea y 1,000 guardias nacionales con 70 piezas de cañon en batería, y 3 generales acreditados. La fuerza de los sitiadores era de 17,000 hombres.

Hemos recibido cartas de Bayona de 15 de Diciembre, anunciando que en efecto Gomez habia llegado á Agreda con su vanguardia. Agreda está situada á siete leguas del Ebro no lejos de Tudela, y no nos sorprenderá si en breve oimos decir que Gomez eludiendo el General Clonard, que salió de Pamplona á su encuentro, se halla sobre la retaguardia de Espartero.

Bayona, 17 de Diciembre.

Nada de nuevo habia ocurrido en Bilbao el dia 15. El mal tiempo impidió que los Carlistas obrasen contra esta ciudad y Espartero todavía nada habia hecho.

Los Carlistas han recibido la noticia de la llegada de un cuerpo de sus tropas á Belorado, el dia 13. Se ignora si es Gomez ó Cabrera. Dos batallones salieron de Victoria para guarnecer el Ebro.

18 *de Diciembre.*

Las útimas noticias oficiales de Madrid anuncian que el dia 10, Alaix llegó á Atienza, seis horas despues de la partida de Gomez.

El dia 8, San Miguel logró alcanzar el resto de Cabrera, y le mató y tomó unos cien hombres y otros tantos caballos; fugó con direccion á Alborasin.

19 *de Diciembre.*

Espartero ha abandonado su posicion sobre la Cadagua, y dirigidose a Portugalete con su artillería y su puente: está esperando cuatro nuevos batallones. Los Carlistas se han apoderado de la posicion que él ocupaba, y el dia 16 asestaron todas sus piezas contra la plaza.

Dicen que una columna de Gomez habia llegado el dia 14 á Briviesca.

INGLATERRA.

Se lee en el diario ingles *Constitutional*:—Se asegura que el Gobierno ha resuelto al fin mandar á España 10,000 hombres que deben posesionarse de San Sebastian, en garantía del cumplimiento de las obligaciones contraidas por Mendizabal para con el Lord Palmerston; obligacion cuyo objeto fué proveer de uniformes, víveres y municiones de toda clase suplidos al gobierno de la Reina desde el principio de la guerra civil con D. Carlos.

Lord Hill dió órden á los coroneles de los diversos regimientos de estar prontos á partir inmediatamente para servir un pais extrangero. Se creé que un batallon de cada uno de los tres regimientos de infantería de la guardia tomará parte en esta expedicion, cuyo principal objeto es dar al General De Lacy Evans la facilidad de hacer salir sus soldados de San Sebastian, para que puedan cooperar con las tropas de la Reina Por ahora esta cooperacion es imposible, pues el General solo tiene consigo el numero de hombres necesarios para defender la ciudad y la línea de circunvalacion.

Un cierto número de transportes van á ser fletados para trasportar todas las municiones al teatro de la guerra. De 15 dias á esta parte hay mayor número de operarios trabajando en el arsenal Real de Wolwxich. Se fabrican cartuchos: y desde el principio del mes, 6 buques de vapor del Gobierno llevan á San Sebastian toda clase de provisiones.

[En el número siguiente daremos los pormenores de la accion de los Arcos de la Frontera, y la situacion de ambos ejércitos sobre la línea de Bilbao &c. &c.]

DESPACHO DE ADUANA.

DIA 18.

á *D. Felipe Llavallol, Cangallo* 98.
84 medias pipas vino tinto, blanco y aguardiente, 37 balas papel estraza, 4 pipas aguardiente, 4 id. vino tinto, 16 cuarterolas vinagre.

á *D. Fernando Delisle, 25 de Mayo* 45.
59 pipas vino tinto, 15 medias id. id.

á *D. Narciso Martinez, Belgrano* 65.
43 rollos tabaco, 2 bolsas azucar, 80 barricas id.

á *D. Juan B. Soriano, Belgrano* 51.
80 bolsas azucar, 96 id. arroz, 82 tercios yerba.

á *D. Joaquin A. Riveiro, Belgrano* 92.
24 tercios yerba.

á *C. H. Andersen, Piedad* 32.
69 carneros merinos.

á *D. Pedro Alfaro, Piedras* 43.
20 tercios yerba.

MARITIMA.

ENTRADAS.

Goleta paquete oriental *Rosa*, capitan J. B. Schaffini, de Montevideo, el 17 del corriente consignada á D. Carlos Galeano;—á D. Juan P. Gestal, 4 pipas aguardiente, 300 onzas de oro de la Patria,—á Zimmermann, Frazier y Ca.; 249 cajoncitos cohetes;—á D. Simon Mier, 1 carton conteniendo una mantilla;—á la orden, 90 atados curbinas secas, 1 cajoncito mercancías, varias encomiendas.

Barca francesa *Alfred*, capitan Maturino Gautreau, de Marsella el 7 de Diciembre y de Montevideo el 16 del corriente, consignada á Guerin Seris y Ca.;—á la órden, 640 pipas vino tinto, 100 cajones id. id. 200 id. y 100 canastos vino blanco.

Bergantin ingles *Malione*, capitan Macolm, de Santa Ube, el 11 de Diciembre, consignado Nicholson, Green y Ca.;—á la órden 503 moyes sal.

SALIDAS.

Goleta paquete nacional *Luisa*, con destino á Montevideo, la despacha su consignatario D. Carlos Galeano, con cajones goma arabiga, fardos piolas, alquitran, cajos. pasas de higo, fardos bayeta, canastos recados, farditos cueros de carnero, gergas, cajones medias de colores, cajones piezas zarazas, fardos piezas brines, gruesas botones, fardos paños, cajones zapatos, lana de merino, fardos casimires rayadas, id. pieles nutrias, cajones pañuelos de seda, cajones vino, quintales fierro, id. alcaparrosas, cajones pinturas, pinceles, barricas piedras pomes, barriles pintura verde y colorada, tercios yerba, bolsas agí &a. &a.

Bergantin sardo *Trafalgar*, con destino á Cadiz.

Bergantin ingles *Sea Nymph*, con destino á Londres.

Barca americana *Drymo*, con destino á Baltimore.

Bergantin frances *Mont Cheri*, con destino á Cadiz y Génova, despaceado por sus consignatarios Horne y Alzogaray;—cargadores Nicholson, Green y Ca , 20 fardos cerda con 600 arrobas, 6 id. con 120 id. lana de carnero, 2 chiguas id., 5 cueros de tigre, 2,100 cueros vacunos:—Juan Tabosi, 7,450 astas mescladas, 30 fardos lana sucia, con 900 arrobas, 20 id. con 598 id. id. limpia, 225 cueros vacunos, 3 fardos con 53 id. de becerro, 1,382 id. de nonato, 1 fardo con 40 docenas id. de viscacha;—D. Vicente Monteiro, 673 cueros vacunos;—Juan P. Gestal, 64 fardos con 1,408 arrobas lana de carnero;—Herrand, 15 fardos con 260 docenas cueros de carnero, 10 id. con 226 arrobas lana de id., 1 barrica sebo con 18 arrobas;—D. Felipe Llavallol, 11 fardos con 420 arrobas lana de carnero.

ENTRADAS A MONTEVIDEO.

DIA 17.—Bergantin brasilero *Maria*, capitan Cabral, de Cananea el 26 del pasado consignado al Sr. Lima, con 216 vigas, 50 tirantes, 8000 rajas leña, 79 docenes vrs., 11 id. orquillas 46 sacos arroz, 32 tablones de pino, 70 rollos tabaco, 1 saco café, 1 canasta yerba.

DIA 17.—Fragata sarda *Eolo*, capitan Vicente Gianello, procedente de Cádiz, con 40 dias de navegacion, con destino á este puerto y Buenos Aires, consignada á D. José Gestal, con el siguiente cargamento á dicho Sr.—207 pipas vino tinto de Priorato, 12 medias y 18 cuarterolas id id. 25 pipas vino dulce de Malaga, 15 medias y 150 cuarterolas id. id., 12 pipas aguardiente anizado, 300 cajas pasas de uva larga, 200 id. moscatel de racimo, 200 barriles aceitunas, 150 barriles ciruelas, 27 barriles aceite de comer, 20 cajas aceite de almendras, 50 balas papel florete catalan, 1000 resmas id. de astraza, 25 sacos almendras mollares, 25 id. avellanas, 50 cajas almendras esperanza, 20 fardos esteras de Esparto, 14 id. id. de junco, 15 id. felpudos, 25 sacos garbanzos, 50 cajas jabon, 200 arrobas pimenton, dulce y picante 20,000 ladrillos catalanes, 100 garrafones vino añejo, 500 ceretes higos, 200 barriles anchovas, 10 cajas perdigones, 2 rollos plomo, 35 barricas almendras, 600 onzas de oro.

AVISOS NUEVOS.

Ojo al Aviso.

LOS propietarios de la Fonda de la Esperanza, avisan a sus amigos y al público en general que tienen abierta otra ves su casa calle de Representantes núm. 69 frente al correo viejo los interesados en ella ofrecen el mejor servicio á todos los Sres. que se dignen concurrir así mismo se mandan comidas à afuera. f20 3p

Aviso.

EL Lúnes 13 del corriente, por la mañana, se ha encontrado en Barracas, un caballo malacara; señas herrado de las cuatro patas, laérado de los encuentros, marca dosSu dueño puede ocurrir á la esquina de D. Antonio Salbañal en Barracas f20 1p

Se vende

Una quinta con toda la erramienta correspondiente, unos ranchos buenos y otros malos y con pulpería del otro lado del puente de Barracas con alfalfa y buenos terrenos tirando para el paso de Burgos, ocurrase para tratar frente á la esquina del Peligro detrás de las Monjas Catalinas.
f20 3p

Aviso.

EN la calle de Cuyo núm. 208 en los cuartos de Raimunde Rial, se ponen sanguijuelas, ventosas y se sangran á un precio muy equitativo, advirtiendo á los Señores ó Señoras que ocurran, que las sanguijuelas son de las mejores, por ser recien traidas de la Europa.
f20 3p Barberia de *Feliz Leon.*

¡ VIVA LA FEDERACION !

Aviso del Consulado.

POR disposicion del Tribunal de Comercio se convoca á junta general de los acreedores de D. Norberte de Quirno y Estebecoréna para el dia 24 del corriente á las 11 de la mañana en el salon de su despacho, bajo la presidencia del Sr. Teniente Consul. Simon Pereira. Se publica y avisa por carteles y en los periódicos para que llegue á noticia de los interesados. Buenos Aires, Febrero 17 de 1837.

Antonio Fausto Gomez,
f20 3p. Escribano 1.º del Consulado

Piedra de Ataona.

SE vende un hermoso juego de ala de Mosca; calle del Perú No. 18 antes Florida. f20 2p

Aviso.

Se vende una casa en la calle de Suipacha, una cuadra antes de la Parroquia de nuestra Señora del Socorro que es la última puerta de calle à mano izquierda tiene seis piezas de azotea nuevas, poso de valde y una hermosa huerta de árboles frutales de todas clases; el que se interese puede ocurrir á la dicha casa que vive su dueña, pues se promete darla muy acomodada. Febrero 13 de 1837.
f20 3p

AVISO

A las almas compasivas por la humanidad afligida

EL que subscribe agoviado hace ocho años de una enfermedad bastante penosa, que es una perlesía ó convulsion general en todo el cuerpo, ha quedado últimamente imposibilitado para continuar con su Establecimiento de Primeras Letras que tenia á su cargo, único recurso con que contaba para su subsistencia y la de tres pequeños hijos. En este triste estado no le queda mas arbitrio que ocurrir á la Divina Providencia y à los caritativos corazones de sus semejantes, amigos y discipulos, se dignen socorrerlo con sus limosnas. El que quisiese efectuarlo y ejercer la caridad cristiana se servirá ocurrir á la casa del suplicante calle de Belgrano No 285; quien vivirá eternamente agradecido á todos sus bien hechores este humilde servidor.

Remigio Lomez.

REMATES.

Por Tomas Gowland.

En la Calle de Potosí No 126

Casa del finado Visie pintor y dorador.

El Lunes 20 del corriente á las 11 en punto, se remataran precisamente por orden de los alvaceas de dicho finado, á la mejor postura todos los artículos de pinturería y dorador que existen en dicha casa y son.

1 Tacho grande de cobre para vapor con tubos correspondientes, 2 armarios grandes, 1 escritorio, 2 cuadros grandes vistas de Buenos Ayres y Campaña, lunas para espejos, vidrios grandes, espejos y tocadores negro humo, lapiceras de bronce, lapices, cuadros y cuadritos de Santos, caoba en polvo fina. 2 bancos y varias herramientas de carpintería, 1 puerta vidriera con campanilla espíritu de vino, bermellon, amarillo fino, barniz blanco, aceyte y aguarraz, moldes para dorar, jarros de lata, 1 piedra con dos manos, varios libros, tablas, barriles, plantas, y otra infinidad de artículos del mismo ramo. En seguida el armazon mostrador balanza con pesas &a

POR EL MISMO.

Reconquista N. 109.

El Martes 21 del corriente á las 11 se rematarán precisamente á la mejor postura por tener que concluir cuentas:—116 rollos tabaco negro del Brasil, 380 cuñetes de pintura de colores surtidos, 39 cajone pasas de Málaga, 8 id. id. de Mendoza, 1½ pipa agrio de naranja superior; y otra infinidad de artículos que estarán presentes á la hora del remate.

POR EL MISMO.

Calle de la Reconquista núm. 107

El Miercoles 22 del corriente se rematarán indispensaclemente á los precios mas altos que se puedan obtener y por cuenta de aseguradores.

Porsion de lienzeria averiada.

Pieles del Diablo averiadas y y otra porcion de efectos mas averiados y sanos que se detallarán.

POR EL MISMO.

En la fábrica de velas y jabon calle de Venezuela núm. 314.

El Jueves 23 del corriente, á las 11 en punto se rematarán á la mejor postura indispensablemente una porcion de artículos y útiles de dicha veleria, que son los siguientes·

1 tacho para freir de 25 galones, hornalla y parrilla, 1 prensa, 1 tacho para deretir sebo, moldes de patente, jarros para vaciar sebo en bancos, mesas grandes, marquetas de laton, id. lapacho, bancos para cortar pavilo, 1 rueda grande con 37 marcos, 1 id. chica con 24 id., 1 romana de 52 arrobas, 1 cilindro para talar velas, carretillas de mano, tinas retovadas para el lado del tacho, cueros vacunos de desecho, 14 tinas bien arqueadas, cajones para vaciar jabon, mesas grandes, brocal de madera para el tacho de jabon, depósito de velas de madera, colgadores de velas, árganas con errajes necesario, 1 caballo repartidor, útiles de cosina y otra infinidad pertenecientes á los dos ramos, y que estarán presentes á la hora del remate.

For Liverpool

The very fast sailing A. 1. British built

BRIG "ASIA"

184 *tons Register, Wm. Bloomfield, Maste*

Has nearly all her cargo enga ged, and will have quick despatch for freight or passage, (having very superior accomodations,) apply to the consignees, Mess. Lafone, Barker & Co., or to

HORNE & ALSOGARAY
Licensed Ship Brokers
Núm. 51 calle de la Paz

Para Amberes

La muy velera y de primera clase galiota Belga——

"MARIA"

De porte de 165 *toneladas*

SU CAPITAN DON ADAM H. SOLTER.

Tiene ya contratada la mayor par te de su cargamento y admite el restante á flete y será despachada con la brevedad posible. Para cargar ó ir de pasage (teniendo el buque exelentes comodidades) podrán tratar con sus consignatarios os Sres. Bunge, Hutz y Ca. ó con——

HORNE Y ALSOGARAY
Corredores marítimos de núm.
Calle de la Paz núm. 51.
d31 tfc

For NEW YORK

The fast sailing, American built Brig ORLEANS, 243 tons Register, ATKINS, Master, has still room for some freight, and excellent accommodations for passengers.

For further particulars, apply to the Consignees,

ZIMMERMANN, FRAZIER & Co.
or to HORNE & ALSOGARAY,
Licenced Ship Brokers,
No. 51 Calle de la Paz.
e 16 tfs.

✠

El dia 23 del presente mes de Febrero se dán Ejercicios de Mugeres en la Casa Pública de Ejercicios de esta Ciudad; se previene á las personas que quieran entrar, traigan papeletas de su confesor, sin lo cual no serán admitidas.

Conveniencia

para los fumadores.

CIGARROS habanos buenos se venden *diez por un peso*, No 40 Esquina de Pueyrredon. f17 3c

Una Señora.

SE ofrece á tomar lavados y planchados ya sea al mes ó por semana, en su casa, dando las garantias necesarias: vive calle de 25 de Mayo No. 132. f17 3p

PARA EL

Rio de Janeiro.

La muy acreditada y de exelente marcha zumaca brasilera

ALIANZA,

Tiene ya contratada mas de una mitad de su cargamento, y admite lo restante á flete, á precio moderado. Para tratar veanse con su consignatario D. Juan Balbin Soriano núm. 51 calle de Belgrano, ó con—

HORNE Y ALZOGARAY,
Corredores marítimos de No.
Calle de la Paz número 51.

Venta interesante.

SE vende una casa en la calle de la Federacion á distancia de la plaza de la Victoria cuatro y media cuadras, compuesta de 5 ó 6 piezas y el terreno de 15 varas de frente y 70 de fondo en 18,500 pesos.—Otra en la misma parte con 17 varas de frente y 60 de fondo en 26,000 pesos.—Un terreno en el rincon de S. Pedro con 1,000 varas de frente y una y media legua de fondo en 4,000 pesos. Por todo ocurran al escritorio del Sr. Santillan, Recoba No. 30.

Almacen

DE

COMISIONES EN GENERAL

ESTE establecimiento se ha mudado de la calle de la Universidad No. 46 á la del Perú No. 56 donde se recibe á comision toda clase de efectos. f8 tfc

For Liverpool.

The very fast sailing A. 1. British built Brig——

"STIRLINGSHIRE"

Blyth Brown, master.

Has a considerable quantity of cargo engaged, and will have very quick despatch. For freight or passage, having superior accommodations, apply to the consignees Brownell, Stegmann & Co. or to——

HORNE & ALSOGARAY
Licensed ship Brokers
16 tfs Núm. 51 calle de la Paz.

PARA EL

Rio de Janeiro.

Saldrá al fin de Febrero la hermosa y muy velera Goleta americana *Virginia*, su capitan Eduardo Laudeman. Quien quisiere cargar ó ir de pasage ocurra á sus consignatarios.

POUCEL Y Ca.
f10 20c Chacabuco 13

Para San Nicolas, Bajada, Bella Vista y Corrientes.

Saldra para dichos destinos en toda la semana entrante, la zumaca "María Josefa," y los Sres. que gusten cargar ó ir de pasage, ocurran á D. Gerónimo Marquez, calle de la Reconquista No. 108.

f 18 3p

For Liverpool.

The new A 1. coppered and copper fastened and very fast sailing British built brig

MARY JONES.

170 *tons burthen.*

P. B. Fishley, master.

Will be ready to receive cargo within a few days, and being a small carrier, will have quick dispatch.

For terms of freight or passage, having first rate accommodations, apply to the consignee Gaorge S. Macome, No. 63 calle de la Reconquista, or to

HORNE & ALZOGARAY,
Licensed ship brokers,
Feb. 18. *No.* 51 *calle de la Paz.*

Se vende

Una caleza de cuatro ruedas muy linda, liviana, y al mismo tiempo muy fuerte, con asiento para cuatro personas, y propia para uno ó dos caballos. Tiene sus guarniciones correspondientes, y una pareja de caballos de los mejores en Buenos Aires, de buena presencia, mansos y diestros para tirar del pescante. La persona que se interese en su compra, la podrà ver ocurriendo á la calle de Corrientes Núm. 56.

Interesante.

Para los que menudean.

SE acaba de recibir una poca partida de vinagre blanco de Francia de rico gusto en cascos medianos y se halla á venta en la casa de martillo de José Julian Arriola, calle de la Reconquista núm. 14.

f13 tfs

A los Sres. Subscriptores

AL

CANCIONERO ARGENTINO.

SE suplica á los Sres. Subscriptores que se hayan subscripto y que por olvido ó inadvertencia, no hayan apuntado la calle y número de su domicilio, pasen á verificarlo al *almacen de Comisiones en General* calle del Perú núm. 56, para facilitar á los repartidores la entrega de los ejemplares, los cuales deben publicarse al fin del mes.

Subscripcion

A la obra de Emilia Plater, heroina de Polonia en el año de 1831, y aumentada con una preciosa anécdota, titulada *un Suicidio:* traducida del francés por una Señorita del pais, y dedicada á la Sra. Da. Encarnacion Ezcurra de Rosas.

Los Srs. que gusten subscribirse pueden ocurrir á la Libreria de Ortiz, calle de Potosí, No 61½ y en lo de Martinez, la misma calle No. 39. Precio de la subcripcion 12 reales. f13 tfc

Ama de Leche.

SE necesita una ama de Leche de dos ó tres meses de parida que tenga buenas recomendaciones: ocurrase á la calle del Restaurador Rosas núm. 56. tfc

Terreno en venta.

EN los alrededores de esta ciudad y en una de sus calles principales se vende un terreno para quinta ú otros objetos; todo zangeado y con cerco en 3 costados, su frente es de unas 220 varas y su fondo como de otras tantas; en esta Imprenta darán noticia del vendedor. f17 tfc

Aviso.

LA Sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Lavalle y Macome cesó el dia 31 de Diciembre próximo pasado por fallecimiento del primero. El abajo firmado esta encargado de la liquidacion de los negocios pendientes de la sociedad fenecida. Buenos Ayres 15 de Febrero de 1837.

f17 tfc JORGE S. MACOME.

SE VENDE

UNA casa pulpería en la calle de Santa Cruz y Talcahuano núm. 147 de corto principal, exelente lugar para negocio, del Hueco de Cabecitas á la cuadra y media para el Retiro: el que se interese en la misma darán razon. f17 3p

Se Vende ó se Alquila.

UNA casa con 19¼ vs. de frente al rio con 7 viviendas, un corralon, un pozo, sita calle del 25 de Mayo núm. 226.—El que se interese por ella ya sea para alquilarla ó comprarla puede ocurrir allí mismo que vive su dueña. f17 3p

¡ Vino Vino Vino !

SE necesita un hombre que sepa hacer vino; el que se halle con dichas aptitudes puede ocurrir á esta Imprenta ó á la Quinta de la Panadería de la Recoleta, detras de la Recoleta. Es preciso que se ocurra sin demora. f17 tfs

AVISO.

UNA barraca en la calle larga de Barracas como á tres cuadras del Rio del mismo nombre, edificada en terreno de 72 varas de frente y 150 de fondo, con los almacenes y útiles siguientes——

Un almacen con frente al Sud de 74 varas de largo, con tres tabiques ó divisiones de madera.

Otro dicho con 72 varas de frente, y al Leste con un cuarto para capataz.

Otro dicho llamado de las prensas de 18 varas de largo y 7 de ancho con tirantes de lapacho del Paraguay.

Los demas almacenes las maderas son palmar del Paraguay, previniendo que estas se hallan colocadas de una cuarta vara ó una tercia una de otra.

Casa Habitacion.

Una puerta de calle moderna con saguan. Cuatro ventanas de reja á la calle que comprenden tres viviendas inclusa una sala

Obras selectas que ha recibido la Libreria Argentina.

FILOSOFIA.

Obras de Vauvenargues precedidas de una noticia sobre su vida, 3 v. frances,
Reflexiones político-morales, por D. Joaquin Acevedo 1 t.,
Trozos escogidos de los autores antiguos, en latin y frances 2 t.,
Ensayo sobre la Historia de la Filosofía desde el principio del mundo hasta nuestros dias, por el Dr. D. Tomas Lapeña, 3 t.,
El Espíritu de las Leyes por Montesquieu, 4 t.
Entretenimientos sobre las ciencias, modo de estudiarlas y servirse de ellas para consolidar el entendimiento y formar la rectitud del corazon, por el P. Lami, 2 vl.,
Sistema físico y moral del hombre; ensayo sobre la sensibilidad y sobre las simpatias, por Roussel 1 t.
Filosofia de la elocuencia por Capmany 2 t.,
Lógica de Condillac 1 t.
El hombre físico, por D. Lorenzo Hervas 2. t.
Ciceron, los oficios 1 t. en latin.

HISTORIA.

Historia de la conquista de Mégico, por Solis 2 t. en cuarto real con láminas finas, la mejor edicion usada, precio 40 $
Relacion historial de las misiones de los Indios que llaman Chiquitos, que están á cargo de los padres de la Compañía de Jesus de la Provincia del Paraguay, por el P. Fernandez, 1 t. 20 ps.
Escritores de Valencia cronológicamente ordenados, por D. Vicente Ximeno 2 t.
Diario de la Isla de Santa Elena, por el Conde de las Casas, 8 t. 20 pesos.
La misma obra en frances 8 t. 18 pesos.
Retratos políticos de la revolucion de España, por D. Carlos Le Brun 1 t.
Origen de los Indios del Nuevo Mundo, por el P. Garcia 1 t. en folio,
Historía Literaria de España, por los PP. Mohedanos 9 t.
Historia de Carlos V por Robertson 4 t.

POESIA—NOVELAS.

Obras dramáticas de Shakspeare, en 1 t. con láminas en ingles,
Origen época y progresos del Teatro español, con un resumen de los espectáculos, fiestas y recreaciones, que desde la mas remota antigüedad se usaron entre las naciones mas célebres; y un compendio de la historia general de los teatros hasta el presente, por Villanueva 1 t. 20 pesos.
Los Poemas de Ossian 1 t. en ingles,
Teatro de Sófocles, traducido al frances por Rochefort 3 t.
La Eneida en frances 1 t.
El Decameron del Bocacio 5 t. en italiano,
La Auracana de Ersilla 2 t.
Don Quijote de la Mancha. La magnifica edicion de la Academia en 4 vl. en cuarto real con làminas, usada precio, 60 pesos.
El castillo de Martenau, 2 t.
Aventuras de un elegante 1 t.
Ocios en mi arresto, ó correspondencia mitológica 3 t.
Manuel ó el niño robado. Aventura de un jóven cautivo por los Indios 1 t.
El Oficial aventurero 2 t.
Atala, por Chateaubrian, 1 tom.
La caverna de Strozzi, 1 tom.
Pablo y Virginia, 1 tom.
Joco, sobre el instinto de los animales, 1 tom.
Los Incas, 2 tom.
Ivanhoe ó el Cruzado, 5 tom.
La Huerfanita Inglesa, 4 tom.
El Antenor, 2 tom.
Galería fúnebre de histórias trágicas.

ARTES.

Tratado de Litografia, ó descripcion de todos los medios de dibujar sobre piedra, por Tudot, 1 tom. en francés.
Manual completo, teórico y práctico del Litógrafo, 1 tom. en francés.
Tecnológico de agricultura, artes industriales, ciencias, comercio y literatura, por D. Gerónimo Ferrer, 1 tom. en folio 20 pesos.
Manual de Joyeros, 1 tom. 10 pesos.
Arte de teñir, 2 tom., 14 pesos.
Arte de hacer manteca y los mejores quesos, 1 tom.
Memorias instructivas sobre agricultura, comercio, industria, economía, &c., por Suarez, 12 tom.

(Continuará.)

Tierra Romana

DE calidad superior y recien llegada, se halla para vender á un precio comodo en la calle de la Reconquista No. 41.

f17 12c

Se vende ó se cambia,

UNA hermosa quinta, sita en Barracas, tiene muchas calles de arboles escogidos y en estado de dar fruto, y varios miles en almacigo, entre ingertados y no ingertados, plantas de adorno, las mejores proporciones para el riego, y útiles de labranza, se conpone de sobre 220 varas de frente y otro tanto de fondo; està bien sangeada en su totalidad y ademas cercada en su mayor parte: se cambiará tambien por alguna finca de la ciudad, ó bien por algun sitio ó hueco estando en buen paraje; en esta Imprenta darán razon. f17 tfc

¡ VIVA LA FEDERACION !

AVISO JUDICIAL.

EN las tardes del 20, 21 y 22 del corriente, por órden del Juez de Primera Instancia Dr. D. Roque Saenz-Peña, bajo las galerías de la Casa de Justicia, se han de celebrar almonedas y remate de la Casa y Quinta del finado D. Tomas José Boyso, sita en el barrio de la Recoleta, tasada en 33,691 ps. 3 rs. moneda corriente, compuesto el edificio de 11 piezas, corredor y puerta de calle, pozo de balde con su pileta, y la quinta compuesta de mas de cuadra de frente, y lo mismo de fondo, con abundante arboleda de varias clases; cuyo pormenor de todo podrá verse en la oficina del que subscribe, calle de Federacion No. 2. Buenos Aires, Febrero 15 de 1837.

ANDRES JOSE ACOSTA,
3p Escribano Público y de Número.

SE DESEA COMPRAR.

UN ALMOFRES de tamaño suficiente para guardar un colchon de una cama de dos personas.

Tambien—Una Chimenea francesa para quemar leña.

Los que tengan uno ú otra y quieran venderlos puedan dirigirse á la Litografia del Estado, calle de la Catedral, No. 17. feb. 18 tfs.

Aviso Marítimo.

EL 20, á la 1, saldrá sin falta la ballenera *La Primera*, de la línea de botes balleneros. *Feb.* 18.

Se venden

UNA casa en la calle de la Piedad No. 385. Otra id. en la de Cangallo.—Dos id. en la de Federacion. Un terreno en la calle de la Catedral con 17 varas de frente y 35 de fondo. Un terreno para estancia situado en el Arroyo de las Hermanas, partido de San Nicolas de los Arroyos, con 2,574 varas de frente y legua y media de fondo, con casa, orno de ladrillo, corrales y otras comodidades. Igualmente se compra un terreno de estancia situado en el partido de Ranchos ó de Chascomus.—El que se interere por algo de esto, ocurra á la calle de la Piedad frente al No. 218, casa de D. Fermin Irigoyen, desde las 3 hasta las 5 de la tarde ó de las 7 de la noche para adelante.

f 17. 3c

LITOGRAFIA

GRAN

PLANO TOPOGRAFICO

DE la ciudad é inmediaciones de Buenos Aires, se acaba de concluir compuesto de 3 grandes hojas: desde hoy se venderá en la Imprenta del Comercio y Litografia del Estado calle de la Catedral núm. 17. e24 tfs.

Se Alquila.

LA casa núm. 17 calle de la Catedral tiene doce piezas de las cuales sinco están empapeladas, tres patios y un pozo; en dicha casa se halla con quien tratar.

e28 tfs

Se vende

MOños para señoras, con divisas en letras de oro, y otros con el retrato de la ilustre Sra. Da. Encarnacion Escurra de Rosas, calle de la Catedral núm. 17.

d20 tfs

Buena gratificacion.

AL que entregue en la oficina de marcas en el Departamento de Policía un alfiler de pecho que se ha perdido ayer tarde, con un rubí en el centro, al aire y guarnecido de perlas. e24 tfs

Se vende

UN terreno del otro lado del Puente de Barracas, propio para quinta ó saladero, cuadra y media de frente y dos de fondo bajo de zanja, algunos àrboles de sauce, todo en tres mil pesos moneda corriente. Calle del Parque número 15, ó con el Sr. Santillan bajo la Recoba poddrá tratar. d9 tfs

Aviso.

SE dán 6,000 pesos sobre finca libre de todo gravámen, por seis meses. Ocurran al Sr. Santillan, Recova Núm. 30.

e31 tfc.

¡ VIVA LA FEDERACION !

—

Guia de Forasteros

Y

Almanaque de Buenos-Aires,

PARA EL

AÑO DE 1837.

Cuaderno de ciento cuarenta páginas en octavo.

☞Se hallará de venta en esta Imprenta y en la Sala de Comercio de Buenos Aires, calle de 25 de Mayo.

PRECIO 5$

Compra.

SE desea comprar una Quinta que tenga 2 ó 3 cuadras de frente y otras tantas de fondo con arboleda. y que no diste de esta, cuando mas una legua. ocurran al escritorio del Sr. Santillan Recoba núm. 30.

Tambien se compran obejas que esten al Sud. e17 tfs.

Para el Interior y la Plaza.

Calle de la Victoria No. 39¾

A precios moderados, y á condiciones cómodas para los Comerciantes del Interior, se venderá un surtido de Generos de Lana, algodon, é hilo recien desembarcado. e23 1ms.

Loza en Canastos.

SE vende, en el *Almacen de Efectos* calle de la Victoria No. 39¾, surtida de platos blancos y de orilla, Tasas pintadas, Jarros blancos y pintados, Fuentes blancas planas y ondas, palanganas, y Tasas con asa para almuerzo y Té con sus platillos. Asi mismo algunos cajones de Cristales huecos surtidos. e23 1ms.

Sal abordo

UNAS 500 fanegas de la Isla de Mayo, abordo de la Goleta *Juliana*, se venderán con equidad en las partidas parciales que se necesiten, siempre que sea pronta la descarga.

Zimmerman, Frazier y Ca.

Belgrano No. 66. e20 tfs.

¡ VIVA LA FEDERACION !

POLICIA.

SE halla en este departamento una colcha de seda, la cual tiene en una punta un papelito en el que está escrito *Da. Maria Morales:* la persona á quien le pertenesca puede ocurrir, que dando otras señas le será entregada. Buenos Aires, Febrero 9 de 1837.

Vino de Oporto

embotellado.

DE superior clase hay de venta en el almacen de efectos No. 39¾, calle de la Victoria. Igualmente se venden algunos barriles de vino jerezano bien clarificado.

12 1ms.

Venta.

SE vende una casa con seis piezas inclusa la cocina en un local de los mejores y dá de alquiler 120 pesos se vende por 10,000 pesos, otra en 20,000 y produce 200 pesos.

Igualmente se vende una chacra con 500 varas de frente y una legua de fondo, con 50 cuadras de monte de durasno, por los detalles ocurran al escritorio del Sr. Santillan Recova núm. 30. e18 tfs.

ALMANAQUES

PARA EL AÑO DE

1837.

LOS hay de venta en la Imprenta de l GACETA MERCANTIL.

Papas inglesas.

RECIEN venidas de Liverpool, sanas y de la mas rica calidad, se venden en los almacenes No. 40 esquina de Pueyrredon y No. 55 calle de Representantes.

IGUALMENTE

Recien sacados frescos, salchichon de Boloña, quesos de Flandes de los buenos, ciruelas francesas. f 17 3c

Para la Habana.

Pasageros solamente.

El muy velero, forrado y clavado en cobre Bergantin Danes *Hiram*, de 226 toneladas, su capitan D. C. L. Wardinger, saldrá para dicho destino dentro de muy pocos dias y tiene comodidades superiores para pasageros, los que llevará á precio moderado; para tratar veánse con los consignatarios Lafone, Barker y Ca. ó con——

HORNE Y ALSOGARAY
Corredores marítimos de núm.
f 16 tfs Calle de la Paz núm. 51.

Se vende.

La casa de negocio conocida por de D. Ciriaco Oliver, sita en la plaza del Restaurador Rosas, antes de Monserrat núm. 110, dicha casa contiene hoy poco principal y presenta las mejores ventajas para el negocio de la campaña del sud. f16 10pd2

Aviso.

EN la calle de Tacuarí Núm. 101 se dá dinero á réditos sobre hipoteca libre de todo gravámen. El que lo necesite ocurra á la misma casa, que hallará con quien tratar.

Se compran

TODA clase de libros viejos ó usados, aun que sean obras incompletas ó se truecan por libros nuevos, en la *Libreria, Argentina* calle de la Victoria núm 136.

—

Se pagarán bien en la Librería Argentina, los tomos siguientes.

El primer tomo de Locke sobre la educacion.
El tomo 16.° del Diccionario de Agricultura por Rozier.
El primero de la defensa del Clero po Bossuet.
El segundo de la Armonía de la Razon y la Religion.
El Octavo de la Historia natural de Buffon en cuarto.
El primero de la Historia de las variaciones, por Bossnet. f3 tfs

El Redactor responsable
SANTIAGO KIERNAN.